



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones del artículo 34° y concordantes de la Ley Nacional N° 23.737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos por la Ley Nacional N° 26.052.-

ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial requerirá las transferencias de los créditos presupuestarios de la Administración Pública Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial de la Nación, correspondiente a Fuerzas de Seguridad, Servicio Penitenciario y prestación de justicia, conforme a lo previsto por el artículo 5° de la Ley Nacional N° 26.052.

Sin perjuicio de ello y hasta tanto se efectivicen las transferencias de los créditos enunciados previamente, el Poder Ejecutivo Provincial efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la implementación de las disposiciones de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3°.- La destrucción de los estupefacientes, demás elementos e instrumentos a los que se refiere el artículo 30° de la Ley Nacional N° 23.737 se realizará a través del procedimiento que establezca el Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio Público Fiscal.-

ARTÍCULO 4°.- Las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados o el producido de su venta a los que se refiere el artículo 39° de la Ley Nacional N° 23.737 se destinarán a la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo. Su distribución se hará de la siguiente manera:

- a) El cuarenta por ciento (40%) al Ministerio de Salud de la Provincia;
- b) El cuarenta por ciento (40%) a la Policía de Entre Ríos;
- c) El veinte por ciento (20%) al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).-

ARTÍCULO 5°.- La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 6º.- Deróguense las Leyes Nº 9.783 y Nº 10.329.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 13 de marzo de 2018.-

ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Cámara Senadores

SERGIO DANIEL URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NATALIO JUAN GERDAU
Secretario Cámara Senadores

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados